



SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

REF. : Dispone pagos que indica.
(Barómetro Cerc).

SANTIAGO, 23 ENE. 2009

RESOLUCIÓN EX. N° 194

CONSIDERANDO: Que con fecha 22 de enero de 2009, se suscribió contrato de suscripción por el período correspondiente al año 2009, con don Carlos Huneus Madge, en representación de Corporación CERC, propietaria del informe trimestral denominado "Barómetro CERC" que estudia las tendencias de la opinión pública en temas de política, economía y realidad social. A estos temas, se incorporan ocho (8) preguntas en los meses de abril y julio y nueve (9) preguntas en el mes de diciembre sobre temas alusivos a la protección del consumidor y al papel que cumple SERNAC, preguntas determinadas por el Servicio.

Que en el presente caso, debe acudir al trato directo ya que el contrato tiene que celebrarse con el proveedor que es el titular del derecho de propiedad intelectual.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes de la Ley N° 19.496, en la Ley N° 20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la Ley N° 19.886 y letra e) del N° 7 del artículo 10 de su Reglamento, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de fecha 22 de enero de 2009, celebrado con la Corporación CERC, representada por don Carlos Huneus Madge, que forma parte integrante de la presente resolución, y que es del tenor siguiente:

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN

En Santiago, a 22 de enero de 2009, entre el Servicio Nacional del Consumidor, en adelante "SERNAC", representado por su Director Nacional Subrogante, don Sergio Corvalán Valenzuela, ambos domiciliados en calle Teatinos 120, piso 11, Santiago, por una parte; y por la otra, la CORPORACIÓN CERC, en adelante "CERC", Rut N° 71.675.400-6, representada por don Carlos Huneus Magde, cientista político, cédula nacional de identidad N° 4.818.231-3, ambos domiciliados en calle Obispo Salas N° 0254, oficina 440, Providencia, se acuerda el siguiente contrato de compra de suscripción:

PRIMERO.- Corporación CERC elabora un informe trimestral denominado "Barómetro CERC" que contiene el estudio de las tendencias principales de la opinión pública nacional en temas de política, economía y realidad social del país, según datos registrados en las encuestas que este mismo organismo practica para tal efecto. El citado informe, de reconocido prestigio, es de circulación restringida y de gran valor para SERNAC ya que ha incorporado desde 1997, datos e información sobre los problemas del consumo y de los consumidores, material que queda a disposición de SERNAC.

SEGUNDO.- Por medio del presente instrumento, SERNAC compra y adquiere para sí una suscripción del citado informe "Barómetro CERC", por el período correspondiente al año





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

2009, suscripción que tiene un valor de \$7.359.000 (siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), IVA incluido.

El precio se pagará en tres cuotas iguales de \$ 2.453.000, (dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos), IVA incluido, cada una, los días 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre de 2009.

Cada pago se efectuará contra entrega del informe del período respectivo (abril, julio y diciembre) y de factura visada por el Jefe de Planificación y Control de Gestión del Servicio, en señal de conformidad.

TERCERO. CERC se obliga a incluir en las encuestas ocho preguntas en los meses de abril y julio y nueve preguntas en el mes de diciembre sobre temas alusivos a la protección del consumidor y al papel que cumple SERNAC.

Las preguntas le serán enviadas por el SERNAC a CERC los días 15 de los meses de marzo, junio y noviembre. CERC informará al SERNAC las preguntas exactas que formulará en la encuesta del mes siguiente y el Jefe de Planificación y Control de Calidad le remitirá un correo electrónico manifestando su conformidad o disconformidad. Este correo será el verificador de aceptación de las preguntas al realizarse el análisis de cada informe.

La información generada a partir de las preguntas del SERNAC, será de propiedad del cliente. Por lo tanto, cualquier uso de ella, quedará sujeto a consulta previa por CERC y aprobación por parte del SERNAC.

CUARTO. Al recibirse el informe, el Jefe de Planificación y Control de Calidad revisará, dentro de los 15 días siguientes a su entrega, tanto el formato como la calidad de la información y enviará un correo electrónico manifestando su conformidad o disconformidad. En este último caso, se aplicará la multa que se indica en la cláusula sexta.

QUINTO.- CERC se obliga a entregar oportunamente a SERNAC en su domicilio dos ejemplares de cada edición trimestral del informe "Barómetro CERC" a publicarse en los meses de abril, julio y diciembre de 2009, más el formato digital de la consulta y las bases de datos que la sustentan.

SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas precedentes sujetará a la parte incumplidora al pago de una multa ascendente al equivalente de 100 unidades de fomento. Con todo, las partes convienen en que si razones de fuerza mayor imposibilitan a CERC la entrega oportuna de sus informes en los meses convenidos, se entenderá prorrogado, de pleno derecho, el presente contrato hasta completar los tres informes contratados y las bases de datos señaladas en los puntos precedentes.

SÉPTIMO.- El SERNAC podrá solicitar la incorporación de preguntas adicionales a las ocho y nueve preguntas a que se refiere la cláusula tercera, ajustándose en todo al procedimiento que ahí se detalla.

En tal evento, la primera pregunta que se adicione a las ocho y nueve señaladas, tendrá un costo de \$ 319.000 y si son dos las preguntas adicionales cada una tendrá un valor de \$ 285.600, ambos valores IVA incluido. Si el SERNAC requiriera incorporar más preguntas adicionales a las ya indicadas, su valor será acordado por ambas partes. "

2. Páguese a la Corporación CERC la suma de \$7.359.000 (siete millones trescientos cincuenta y nueve mil pesos), IVA incluido,





SERNAC

Servicio Nacional del Consumidor

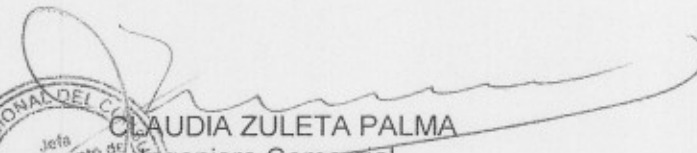
correspondiente al precio de la suscripción del informe trimestral a que se refiere el contrato transcrito el que se pagará en tres cuotas iguales de \$ 2.453.000 (dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil pesos), IVA incluido, en las fechas 30 de abril, 31 de julio y 31 de diciembre de 2009, contra entrega del informe trimestral contratado y de factura visada por el Jefe de Planificación y Control de Gestión del Servicio, en señal de conformidad.


3. Impútese el gasto al subtítulo 22, ítem 08, asignación 999, del presupuesto para el año 2009 de este Servicio Nacional del Consumidor.

Anótese, refréndese, publíquese en "ChileCompra" y comuníquese.

FDO) Sergio Corvalán Valenzuela. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional del Consumidor.

Lo que comunico a UD. para su conocimiento y fines que correspondan.


CLAUDIA ZULETA PALMA
Ingeniero Comercial
Jefa Departamento de Recursos y Soporte



GRA

Gabinete - Jurídica - Recursos y Soporte - Planificación y Control de Gestión - Finanzas y Adquisiciones - Interesado.- Partes.

REFERENCIA 20087
Obligación número 20087
Centro de Costo JUSTINCOAL
Cta. Presupuestaria 22.08.999
Total Obligación \$ 7.359.000

